ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Cucaita Boyacá, 01 de junio de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.**

Por medio del presente escrito la secretaria de Desarrollo económico, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	**MC-CA-ESAL-001-2026**
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026**
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL PROCEDIMIENTO / CAUSAL: ART 96 de DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 092 DE 2017 TIPO: CONVENIO DE ASOCIACION
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	El Municipio de Cucaita (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y

deporte.

El artículo 2º de la constitución Política, prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

A su vez, el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.
El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia

de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

En este sentido fue expedida la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Dicha Ley establece en su artículo 6 como deberes del estado, para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;... k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia...; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

La Sentencia T169 de1998, con Ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, reza, respecto a la protección y asistencia del Adulto Mayor lo siguiente: "*La Carta Política de 1991 señala a las personas de la tercera edad, como uno de los sectores de población que requieren una asistencia profunda y efectiva del Estado, la sociedad y la familia. Los ancianos son individuos que se encuentran limitados e incluso imposibilitados para adquirir un sustento que les permita vivir dignamente, ya que su capacidad laboral se encuentra prácticamente agotada*".

En Sentencia T- 207 de 2013, La Corte Constitucional resalta el concepto de Estado social de derecho, aclarando que "implica la necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad". En este estado podemos ubicar a los Adultos mayores en situación de pobreza extrema y enfermo, en razón a su condición de debilidad manifiesta

Así mismo, en la Sentencia T- 413 de 2013, La Corte Constitucional ha indicado respecto al Principio de Solidaridad, que éste: "impone una serie de "Deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos. Dichos deberes se refuerzan cuando se trata de asegurar a las personas de la tercera edad la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales, para ello el constituyente involucró en su consecución a la familia, en primera medida y, subsidiariamente al Estado y la sociedad en su conjunto. A la familia le asiste el deber de

garantizar el amparo a los derechos de sus parientes en situación de debilidad manifiesta, como consecuencia de los lazos de consanguinidad, reciprocidad, afecto y solidaridad que se presume que se han formado durante la convivencia de sus miembros, y que obligan a velar por cada uno de sus integrantes.

De esta manera, la protección por parte de la familia implica asegurar la integridad de la persona, más allá de la subsistencia mínima, garantizando condiciones de vida dignas. Ante la disminución de las capacidades físicas del adulto mayor y la consecuente dificultad para proveerse por sí mismo la satisfacción de las necesidades mínimas, debe intervenir la familia como sostén para la garantía y protección de todas las dimensiones de sus derechos".

En atención a lo manifestado, continúa expresando el precedente citado que: "El deber de solidaridad de la familia no es absoluto debido a que, en algunas circunstancias, ésta no se encuentra en capacidad de proporcionar la atención y cuidado requerido, por factores de orden económico, emocional, físico o sociológico. En estas circunstancias, el núcleo familiar es relevado por el Estado en el deber de velar por el bienestar de la persona adulta mayor, por tanto, será la autoridad pública la encargada de hallar una alternativa jurídica que garantice la efectividad de sus derechos y el cumplimiento del deber de solidaridad en cabeza de los particulares, en desarrollo de las cláusulas y principios del Estado Social de Derecho".

La Corte Constitucional hace relación también al mandato constitucional de solidaridad, que "… endilga al Estado el deber de proyectar los programas sociales en términos de progresividad, a fin de que la cobertura de los mismos y el importe presupuestal destinado para su ejecución correspondan a la demanda social vigente.

> *… En virtud de la especial protección constitucional que merecen las personas de la tercera edad en situación de pobreza, las autoridades encargadas de efectuar dichos procedimientos tienen la obligación de verificar las condiciones reales de los beneficiarios, evitando la arbitrariedad y el incremento de la indefensión en la que se encuentran. No hacerlo desconoce los principios de solidaridad y de respeto por la dignidad humana y deriva en una violación de los derechos al mínimo vital y al debido proceso de sujetos de especial protección constitucional".*

El adulto mayor es afectado en un principio con un abandono social y familiar, es decir, se termina la comunicación dentro del núcleo familiar, los sentimientos pasan al olvido en combinación con el aislamiento, desplazando los lazos afectivos, ocasionando un quiebre dentro de una familia al igual que las personas afectadas. La comunicación se interrumpe cortando toda relación e interacción entre los componentes familiares. La elaboración de este estudio contribuye al mejoramiento de la

calidad de vida de los adultos mayores, desarrollando, creatividad, habilidades manuales, recreación, deporte, actividades lúdicas, campañas de salud, e implementos de aseo personal para lograr un cambio de actitud.

La Alcaldía Municipal de Cucaita – Boyacá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

EL Artículo 355 De La Constitución Política establece; Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores*".

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una

	contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que, en ese orden de ideas, la entidad requiere la contratación del proyecto para la atención integral de los adultos mayores pertenecientes al programa centro vida del Municipio de Cucaita considerando: Que según lo establecido en el Artículo 46 de la Constitución Política: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas en alta vulnerabilidad como son Adultas Mayores, discapacitadas y desplazadas o víctimas de la violencia y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." Actualmente, por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Para 2050, se espera que la población mundial en esa franja de edad llegue a los 2000 millones, un aumento de 900 millones con respecto a 2015.

Hoy en día, hay 125 millones de personas con 80 años o más. Para 2050, habrá un número casi igual de personas en este grupo de edad (120 millones) solamente en China, y 434 millones de personas en todo el mundo. Para 2050, un 80% de todas las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

La ampliación de la esperanza de vida ofrece oportunidades, no solo para las personas mayores y sus familias, sino también para las sociedades en su conjunto. En esos años de vida adicionales se pueden emprender nuevas actividades, como continuar los estudios, iniciar una nueva profesión o retomar antiguas aficiones. Además, las personas mayores contribuyen de muchos modos a sus familias y comunidades. Sin embargo, el alcance de esas oportunidades y contribuciones depende en gran medida de un factor: la salud.

Si las personas mayores pueden vivir esos años adicionales de vida en buena salud y en un entorno propicio, podrán hacer lo que más valoran de forma muy similar a una persona joven. En cambio, si esos años adicionales están dominados por el declive de la capacidad física y mental, las implicaciones para las personas mayores y para la sociedad son más negativas.

Fuente (https://www.who.int/es/news-room/fact- sheets/detail/envejecimiento-y-salud

Es importante anotar que dentro del proceso de envejecimiento se hace necesario el mantenimiento físico, psicológico, la autonomía en el ejercicio social, la independencia en el aspecto espiritual y la colectividad en lo ambiental, cualquier influencia de carácter intrínseco o extrínseco que afecte dicho proceso perjudica de manera directa la etapa de la vejez "lo que no se utiliza se atrofia", lo que implica hacer un trabajo constante que se debe realizar para enfrentar las discapacidades generadas por el individuo (persona mayor) la sociedad y los factores biológicos propios del envejecimiento.

El Centro Vida, hace referencia al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que la política de envejecimiento humano y vejez se estructura con base en núcleos conceptuales interrelacionados que implican compromiso simultáneo tanto del Estado como de la sociedad y las familias.

Que La ley 1276 de 2009 reglamento en los siguientes artículos: Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según

evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e). Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f). Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los

adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez

teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Que al Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.

Que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de a la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en a la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Convención de la ONU, 2006.

Que, por su lado, el artículo 8º de la 1276 de 2009, que modifica el articulo 5º de la ley 687 de 2001, establece: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada Es así, que el Municipio ha venido desarrollando un programa de apoyo a los adultos mayores durante los últimos años, que comprende el programa centro vida, desarrollando las acciones definidas en el literal c) del Artículo 7, de la ley 1276 de 2009 y establecidas en el Artículo 11 de la misma Ley:

"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la

tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequiel mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Que según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, y en su artículo 2 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como "Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores".

Por su parte la Ley 1276 de-2009, en el artículo 3 señala que los entes territoriales podrán emitir una Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Al respecto en su artículo 7, define la Adulto Mayor como aquella persona con sesenta (60) años de edad o más, no obstante, señala que según el criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 50, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 681 de 202 adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, con la cual se busca garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, y disponer la formulación del Plan Nacional de Acción intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política.

Que se permite concluir como análisis jurídico, que los adultos mayores, requieren de una atención integral que abarque aspectos psicosociales, psicomotores, nutricionales, enfatizando la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva y motora, la participación regular en actividades sociales y productivas y control de enfermedades crónicas Que en Colombia se cuenta con aproximadamente 1.008 Centros Vida – Centros Día, que

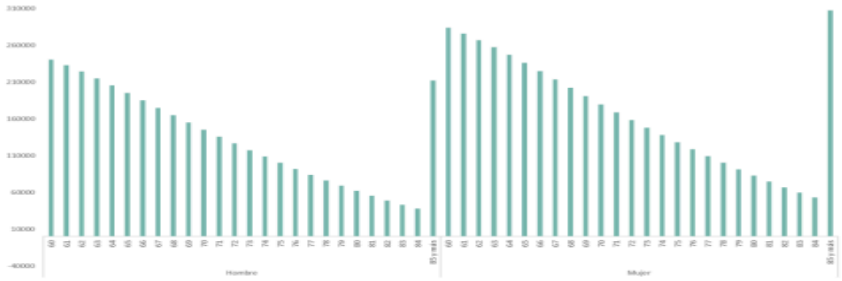
atienden a 522.599 personas adultas mayores, y 993 Centros de larga estancia que atienden a 33.382 personas, según reportes estadísticos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, de acuerdo con la proyección de población, según el Dane:

2.1 Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024

Según el DANE, Boyacá es uno de los departamentos de Colombia con mayor proporción de personas mayores. Las proyecciones indican que en 2021 la proporción de personas mayores en Boyacá fue superior al 16%, superando el promedio nacional del 13,9%, según las proyecciones de población del DANE.

Debido a los diferentes desafíos que afronta la población adultos mayores, en cuanto a escenarios que inciden directamente en la calidad de vida como la limitación de ingresos suficientes, la ausencia del Núcleo familiar o cuidadores y sus condiciones socioeconómicas, cobertura insuficiente en atención en salud, entre otros asociados a factores físicos y fisiológicos propios de los cambios en

el proceso de envejecimiento como lo son la disminución del sistema inmunológico, prevalencia de enfermedades cardiacas, pulmonares, diabetes, demencia y sumado a eso, las morbilidades asociadas; los adultos mayores se convierten en una prioridad de atención para los gobiernos considerando que la densidad de la población es mayor de 60 años, por lo cual, es indispensable generar estrategias enfocadas hacia la prevención, protección, cuidado y acompañamiento de los adultos y sus cuidadores, en los diferentes contextos donde se encuentren.

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 067 de 17 de julio de 2014, "por medio de la cual se conforma el comité gerontológico municipal de Cucaita Boyacá, y se dictan otras disposiciones para el desarrollo de las políticas públicas de envejecimiento y vejez"

Que de acuerdo a la caracterización realizada hasta la fecha se cuenta con un aproximado de 242 adultos mayores beneficiarios del Centro día, a quienes se les debe realizar el acompañamiento psicosocial a través de las diferentes actividades, lúdicas, pedagógicas, recreativas y productivas. Promoviendo el adecuado manejo del tiempo libre, el desarrollo de habilidades y destrezas propias del adulto mayor en compañía de sus familias y/o cuidadores proporcionando espacios de aprendizajes significativos, actividades grupales e individuales dirigidas por recurso humano capacitado en el área, a través del desarrollo de encuentros grupales una vez por semana en los que se debe brindar un refrigerio saludable a los adultos mayores beneficiarios del programa.

	Sin embargo, como quiera que el servicio se quiere prestar 2 veces a la semana por las 4 semanas al mes el número de raciones mensuales ascienden a la suma de 728 aproximadas mensuales. Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Cucaita requiere una ESAL con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026** El presente análisis se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Cucaita, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial. Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente. Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP y el Decreto 092 de 2017, sometiéndolo a un proceso competitivo. Si bien es cierto encontramos innumerable cantidad de normatividad y formulación de Políticas Públicas inclusivas, la población adulta mayor sigue siendo agregada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y progreso, y sin elecciones de mejoría de ingresos para sí y para su núcleo familiar, por esta razón esta población sigue viviendo invisibilidad, la sociedad continua ignorando las riquezas

	del enfoque diferencial y no se han efectuado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y a la caída de barreras físicas y actitudinales. El interés de este proceso es buscar contribuir al desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor y población envejeciente; es reconsiderar sobre la actividad productiva de la población adulta mayor y su valiosa contribución al bienestar familiar y social. La Política Nacional De Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, con esta Política Pública, de Estado, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena. Que la referida ley en su artículo 3. Modificado por el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo establece que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Que el parágrafo 5 del artículo 5 ibidem establece que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. Que en el marco de los derechos humanos, la política del adulto mayor y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009, el adulto mayor debe tener una vida digna y goce de las comodidades que los mismos merecen por el hecho de haber tenido familia, de haber sido niños, razón por la cual es de vital importancia para el Municipio de Cucaita invertir los recursos de la estampilla del adulto mayor en los adultos mayores que se benefician con los servicios del centro vida con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 - 2027, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines, las cuales están establecidas y cuya propuesta es garantizar durante todo el año el programa centro vida que beneficia a los adultos mayores de escasos recursos.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta invitación bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

El Municipio de Cucaita, apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón se requiere realizar estas actividades, que velen por el bienestar y la integración de las personas mayores vinculadas al programa Centro vida del municipio.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de actividades, que no representan contraprestación alguna y en especial para la atención a esta población de adulto mayor, que se atienden con programas centro día, sin que se encuentren en institución alguna.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Cucaita, no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Dentro del programa en mención se establecen la adquisición de bienes y servicios orientados a garantizar los derechos y calidad de vida de la población adulto mayor. Razón por la cual, en el Plan Operativo anual para la vigencia 2025, se proyectó el Servicio de atención y protección integral al adulto mayor con código de producto 4104008.

¿Qué razones fundamentales existen para que se realice la contratación?
1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Que de conformidad a la LEY 2055 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015",la cual establece que:

> *"Resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;*
>
> *Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;*
>
> *Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza;*
>
> *Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina*

y el Caribe (2012)."

Es tan así que la misma convención nos discrimina de manera sucinta los términos de:

> " *Envejecimiento"; Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.*
>
> *"Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.*
>
> *"Persona mayor" Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.*
>
> *"Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo": Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.*

Como conclusión de esta tenemos el deber de las entidades de comprometerse a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin

Que la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada parcialmente por la Resolución 055 de 2018 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programa de adulto mayor.

De esta manera la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción de actividades propias para la atención integral del adulto mayor en estado de vulnerabilidad. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Ventaquemada cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.
La ley 1850 de 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."

" **Artículo 1°.** Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor:

Artículo 17A. *Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.*

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3°. Modifícase *el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones*

de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8°. Modifícase *el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Artículo 17. Adiciónese un literal al artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:
h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.

Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental."

Inclusión en el Plan de desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	"CUCAITA MERECE LO MEJOR 2024 – 2027"
NÚMERO DE VIABILIDAD	C-CBIPIN-BBP- 125
NÚMERO DE META	113
LÍNEA ESTRATÉGICA	CUCAITA MEJOR EN LO SOCIAL
CÓDIGO BPIN	202500000004622
CÓDIGO DEL SECTOR	41
SECTOR	Inclusión social y reconciliación
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4104
NOMBRE DEL PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
CÓDIGO DE PRODUCTO	4104008
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	410400800
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
APORTE ODS	ODS1: Fin de la pobreza
META FÍSICA CUATRENIO	1
META FISICA ESPERADA 2026	1
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Que el municipio cuenta con dos sitios para prestar el servicio por parte del futuro contratista el cual debe garantizar el mantenimiento en aseo y demás una vez finalice cada una de las secciones.

Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas dirigidos a la atención integral de Adultos Mayores, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria. De acuerdo con la Respuesta a consulta **# 4201714000004669** emitida por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente - CCE respecto de la aplicación del decreto 092 de 2017 en contratación con recursos estampilla pro adulto mayor, se aclara que dicha contratación vía convenio se encuentra específicamente regulada de manera especial por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y este no fue derogado por el Decreto el Decreto 092 de 2017. En el que se establece:

> "PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

Sin embargo, aclara la Agencia, "la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida".

En el mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe

	competencia, como la licitación pública. De acuerdo con lo anterior las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro". Con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio de la población de adultos mayores del Municipio de Cucaita por lo que resulta de vital importancia adelantar el presente proceso.
ASPECTOS GENERALES	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con el servicio a realizar, que en este caso se ubica en el sector servicios. 1. ECONOMICO https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Abril de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025ᵖ / abril 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2025ᵖ / abril 2024)

En abril de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025ᵖ / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,5	15,9	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	11,3	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,4	10,9	0,3	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-22,0	-19,4	-1,3	-1,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,7	-20,6	8,5	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,8	-6,5	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,9	2,9	1,7	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,3	10,8	-0,6	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	2,4	-0,5	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,4	-2,8	0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	4,7	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,4	12,6	-0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2,2	2,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	4,6	0,0	3,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,2	-0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-3,2	-3,2	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,9	5,5	0,8	0,6

Fuentes: DANE, EMS

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2025[P] / abril 2024)

En abril de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025[P] / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,4	3,7	2,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,9	4,7	3,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,6	5,5	2,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,9	8,2	1,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,4	4,2	4,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,7	1,7	2,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	11,1	9,9	1,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	5,0	2,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,7	5,3	2,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,2	4,9	4,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,7	3,7	2,9	2,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	5,0	2,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,3	3,9	2,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,7	0,5	4,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	1,3	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	2,5	4,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	4,8	4,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

IPC
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

DANE

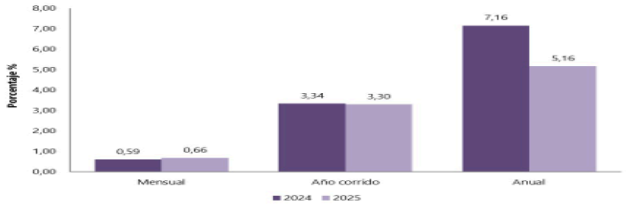
Boletín técnico

Bogotá, 8 de mayo de 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,08	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,38	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,86	0,34	5,68	0,23
Transporte	12,93	4,15	0,56	4,25	0,57
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,56	4,25	0,79
Restaurantes y hoteles	9,43	4,13	0,45	3,98	0,44
TOTAL	100,00	3,34	3,34	3,30	3,30
Salud	1,71	3,22	0,05	3,00	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,72	1,14	2,88	0,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,50	0,06	2,59	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	2,33	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,77	0,07	2,32	0,09
Recreación y cultura	3,79	-1,09	-0,04	1,39	0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,19	0,04	0,97	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,61	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2025pr

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios [12]

En el primer trimestre de 2025[pr], el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 17,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,9%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	17,1	4,9
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	7,4	3,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**15,5**	**4,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas
Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Año 2024pr

Actividad	Año 2024pr		
	Tasa de crecimiento anual		Diferencia en la Contribución*
	Publicado[1]	Revisado[2]	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	8,0	-0,02
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,0	0,01
Industrias manufactureras	-2,1	-2,1	0,00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	1,9	1,9	0,00
Construcción	1,9	1,9	0,00
Comercio al por mayor y al por menor[4]	1,4	1,4	0,01
Información y comunicaciones	-0,8	-0,8	0,00
Actividades financieras y de seguros	0,4	0,4	0,00
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	0,1	-0,1	-0,01
Administración pública, defensa, educación y salud[6]	4,2	3,3	-0,15
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7]	8,1	8,2	0,00
Valor agregado bruto	**1,8**	**1,7**	**-0,16**
Valor agregado bruto	1,8	1,7	-0,14
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	1,1	0,00
Producto Interno Bruto	**1,7**	**1,6**	**-0,15**
Gasto de consumo final	1,2	1,4	0,18
Formación bruta de capital	7,6	5,2	-0,39
Exportaciones	2,0	2,5	0,10
Importaciones	4,2	4,4	-0,04
Producto Interno Bruto	**1,7**	**1,6**	**-0,15**

Fuente: DANE - PIB T

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85 10 16 00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85 12 15 00	SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 17 00	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

3. ASPECTOS TECNICOS

La E.S.A.L contratada deberá cumplir las siguientes actividades cumpliendo con la normatividad vigente aplicable para cada actividad y las siguientes condiciones técnicas:

FICHA TECNICA-CENTRO VIDA MUNICIPIO DE CUCAITA			
COMPONENTE NUTRICIONAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Complemento nutricional almuerzo. Proporcionar la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. A través de la entrega de un almuerzo compuesto por: Sopa 250 cc, Proteico 100gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras calientes, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 300. NOTA 1: Se Incluye transporte a cada uno de los puntos de encuentro programados. NOTA 2: Lo anteriormente señalado está sujeto a la prescripción nutricional conforme a la valoración nutricional. Nota 3: vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higiénico sanitarios según normatividad actual Las raciones estarán distribuidas así aproximadamente: (122 raciones por semana) (atención de dos (02) veces por semana durante tres semanas al mes) para un total aproximado de (732 asistencias al mes), y un total durante los 4 meses de 2.928 raciones entregadas	RACIONES	2928

	2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Numeral 1 Artículo 11 Ley 1276 de 2009), equivalente al 30% de las necesidades diarias de calorías y nutrientes requeridas por esta población. A través de la entrega de un Refrigerio Industrializado compuesto por: 200 cc de bebida láctea o jugo de fruta (Yogur, kumis, avena, leche achocolatada o saborizada, capuchino) Cereal o productos de panadería (Pastel de pollo o carne 60 gr, arepa con queso 100 gr, Croissant de jamón y queso 100 gr, Mantecada 60gr, Brownie 60 gr, Ponqués 60 gr) y Una fruta entera de cosecha. OPCIONES: 1. Café con Sándwich en pan integral relleno de jamón y queso, 2. Avena con arepa Integral, 3. Jugo Natural con Sándwich de Jamón y Queso, 4. Ensalada de Frutas (Papaya, Melón, Mango, Uvas, Fresas, Manzana, Gelatina y queso rallado, 5. Agua de Panela con queso doble crema y Mogolla Integral, 6. Capuchino con Croissant relleno de jamón y queso. NOTA 1: Se Incluye transporte a cada uno de los puntos de encuentro programados. NOTA 2: Lo anteriormente señalado está sujeto a la prescripción nutricional conforme a la valoración nutricional. Nota 3: vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higiénico sanitarios según normatividad actual Las raciones estarán distribuidas así aproximadamente: (122 raciones por semana) (atención de dos (02) veces por semana durante tres semanas al mes) para un total aproximado de (732 asistencias al mes), y un total durante los 3 meses de 2.928 raciones entregadas	RACIONES	2.928
	TOTAL COMPONENTE NUTRICIONAL			
	COMPONENTE DE ORIENTACION PSICOSOCIAL			
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL CANTIDAD DE SECCIONES EN LOS 4 MESES

3	Un Profesional en el área de la psicología el cual desarrollará actividades en torno a la Orientación Psicosocial mediante talleres presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante cada mes. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen (Numeral 2 Artículo 11 Ley 1276 de 2009). Desarrollado por un psicólogo.	PERSONAL	24
TOTAL COMPONENTE DE ORIENTACION PSICOSOCIAL			
COMPONENTE DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SECCIONES EN LOS 4 MESES
4	Un Auxiliar de Enfermería certificada, con curso en Atención Al Adulto Mayor De Acuerdo A La Resolución 055 De 2008, la cual realizará actividades de promoción de estilos de vida saludable, atención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera en encuentros presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante MESES (4) meses.	PERSONAL	24
TOTAL COMPONENTE DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD			
COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

5	Proyectos productivos para adultos mayores buscan promover su bienestar y autonomía a través de actividades que les permitan generar ingresos, mantener su actividad intelectual y física, y mejorar su calidad de vida. Estos proyectos pueden incluir desde la creación de pequeños negocios o emprendimientos hasta la participación en talleres y programas sociales que fomenten el aprendizaje y la socialización. De acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. (Ley 1276 de 2009 art 11-par 5). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible (ley 1276 de 2009 art 11-par 8). Las actividades de promoción de trabajado asociativo estarán dirigidas para todos los beneficiarios, en el cual se desarrollara actividades de con lienzo y pintura para 121 beneficiarios y capacitaciones en pintura artesanal para los otros 121 beneficiarios, cada capacitación deberá contar con el profesional y el material didáctico según la necesidad para el desarrollo de los diferentes proyecto.	USUARIOS	244
TOTAL COMPONENTE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SECCIONES EN LOS 4 MESES
6	Un Licenciado En Educación Física, Recreación y Deporte realizará actividades de promoción en el deporte para los adultos mayores en talleres presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante MESES (4) meses	PERSONAL	24
7	TALLERES DE RECREACION, DANZAS ARTISTICAS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS CRIOLLOS Y AGILIDAD MENTAL, Taller de danza a nivel de recreación (Dos horas semanales). Licenciado en educación Física, INCLUYENDO MATERIAL PEDAGOGICO	TALLERES	44
TOTAL COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION			
ORIENTACIONES NUTRICIONALES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

	8	Orientaciones nutricionales para adulto mayor por nutricionista dietista, realizado por una profesional en nutrición. Nota: Profesional idóneo quien se encargará de realizar por lo menos 10 orientaciones nutricionales en el componente de refrigerio y almuerzo durante los tres meses.	USUARIOS	10

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos convenios que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONVENIO N° 1

ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

Precio estimado total:	305.795.925 COP
Número del proceso	ESAL-003-2026
Título:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVENIO N° 2

Precio estimado total:	95.008.800 COP
Número del proceso	MI-RE-004-2026
Título:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS QUE GARANTICEN LA ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS QUE GARANTICEN LA ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVENIO N° 3

MUNICIPIO DE MUZO

Precio estimado total:	450.000.000 COP
Número del proceso	MM-RE-SG-2026-03
Título:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y EL CENTRO VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA Y RUR
Información	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y EL CENTRO VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVENIO N° 4

MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA+

Precio estimado total:	180.000.000 COP
Número del proceso	CHQ-ESAL-003-2026
Título:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR QUE BRINDAN ATENCIÓN Y DESARROLLO INTE
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR QUE BRINDAN ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (co

Información

Entidades como, por ejemplo: Sora, Saboya, Nobsa, entre otros celebraron convenios con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades de atención integral a los adultos mayores.

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por la entidad:

VIGENCIA 2025

ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCAITA

Precio estimado total:	98.000.400 COP
Número del proceso	MC-CA-ESAL-004-2025
Título:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

Se pudo identificar que el municipio de Cucaita, a lo largo de cada vigencia ha venido realizando actividades de atención integral al adulto mayor; se pudo observar que dicha contratación se ha venido realizando y contratando con fundaciones sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad, de acuerdo a lo establecido en el decreto 092 de 2017.

2. ANALISIS DE LA OFERTA

En el departamento hay muchas entidades sin ánimo de lucro que pueden adelantar el objeto contractual del presente análisis, sin embargo, no todos tienen los conocimientos, la disponibilidad de tiempo y el interés requerido para realizar la prestación de los servicios, tendientes al cumplimiento de las actividades del presente proceso contractual, por lo tanto se hace necesario que antes de suscribir el convenio se verifique la idoneidad del futuro contratista, dejando constancia escrita de lo mismo.

En el SECOP se verificó que algunos de las entidades sin ánimo de lucro E.S.A.L que suscribieron contratos con municipios para realizar actividades similares a las del objeto contractual fueron: FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRAN COLOMBIA, FUNDACIÓN MÁS, entre otros, quienes cuentan con experiencia en objetos similares a los que se desean contratar.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

ANÁLISIS LEGAL MODALIDAD DE SELECCIÓN	Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el decreto 092 de 2017 establece: **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la

	Constitución Política. **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y le son aplicables los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. De igual forma el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Que de acuerdo a lo anterior y según el análisis del sector, se pudo identificar que hay varias entidades sin ánimo de lucro que ofrecen las actividades que se requieren desarrollar, por ende le municipio desea aadelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro.

ANALISIS DE COSTOS

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial (aporte del municipio) del presente proceso, se efectuó mediante las actividades requeridas, en donde se solicitaron Tres cotizaciones con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), entidades con experiencia e idoneidad aptas para poder ejecutar las actividades derivadas del presente objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor unitario promedio de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a las condiciones mencionadas anteriormente, el valor del presupuesto oficial (aporte del municipio) es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) MDA/CTE**

El valor contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2.5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según lo reglamentado en el estatuto tributario nacional
INDUSTRIA Y COMERCIO	Según lo reglamentado en el estatuto tributario municipal
RETENCION IVA	Según corresponda al régimen tributario

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Rcucaitai

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 202606001 de fecha 01 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR CDP
202606001	6977 23202020090137-1231	Centros de Vida 70% - FTE: Estampilla para el bienestar	$51.444.919,00

	19-16-4104020-20250 0000004622	del adulto mayor - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar- SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	
	7285 23202020090157-1333 20-16-4104020	Centros De Vida 70% - FTE: R.B. ESTAMPILLA PRO CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	$73.555.081.00

Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) MDA/CTE**

COMPONENTE NUTRICIONAL									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION 001	VALOR TOTAL COTIZACION 001	VALOR UNITARIO COTIZACION 002	VALOR TOTAL COTIZACION 002	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO

		Complemento nutricional almuerzo. Proporcionar la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. A través de la entrega de un almuerzo compuesto por: Sopa 250 cc, Proteico 100gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras calientes, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 300.	RACIONES	2928	$ 17.000,00	$ 49.776.000,00	$ 17.500,00	$ 51.240.000,00	$ 17.250,00	$ 50.508.000,00

	NOTA 1: Se Incluye transporte a cada uno de los puntos de encuentro programados. NOTA 2: Lo anteriormente señalado está sujeto a la prescripción nutricional conforme a la valoración nutricional. Nota 3: vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higiénico sanitarios según normatividad actual Las raciones estarán distribuidas así aproximadamente: (122 raciones por semana) (atención de dos (02) veces por semana durante tres semanas al									

	mes) para un total aproximado de (732 asistencias al mes), y un total durante los 4 meses de 2.928 raciones entregadas								
1	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Numeral 1 Artículo 11 Ley 1276 de 2009), equivalente al 30% de las necesidades diarias de calorías y nutrientes requeridas por esta población. A través de la entrega de un Refrigerio Industrializado compuesto por: 200 cc de bebida láctea	RACIONES	2928	$ 7.300,00	$ 21.374.400,00	$ 7.000,00	$ 20.496.000,00	$ 7.150,00	$ 20.935.200,00

		o jugo de fruta (Yogur, kumis, avena, leche achocolatada o saborizada, capuchino) Cereal o productos de panadería (Pastel de pollo o carne 60 gr, arepa con queso 100 gr, Croissant de jamón y queso 100 gr, Mantecada 60gr, Brownie 60 gr, Ponqués 60 gr) y Una fruta entera de cosecha. OPCIONES: 1. Café con Sándwich en pan integral relleno de jamón y queso, 2. Avena con arepa Integral, 3. Jugo Natural con Sándwich de Jamón y Queso, 4. Ensalada de Frutas (Papaya, Melón, Mango, Uvas, Fresas, Manzana,									

		Gelatina y queso rallado, 5. Agua de Panela con queso doble crema y Mogolla Integral, 6. Capuchino con Croissant relleno de jamón y queso. NOTA 1: Se Incluye transporte a cada uno de los puntos de encuentro programados. NOTA 2: Lo anteriormente señalado está sujeto a la prescripción nutricional conforme a la valoración nutricional. Nota 3: vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higiénico sanitarios según normatividad actual Las raciones								

	estarán distribuidas así aproximadamente: (122 raciones por semana) (atención de dos (02) veces por semana durante tres semanas al mes) para un total aproximado de (732 asistencias al mes), y un total durante los 3 meses de 2.928 raciones entregadas								
	COMPONENTE DE ORIENTACION PSICOSOCIAL								
3	Un Profesional en el área de la psicología el cual desarrollará actividades en torno a la Orientación Psicosocial mediante talleres presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante cada mes.	PERSONAL	24	$ 332.200,00	$ 7.972.800,00	$ 331.000,00	$ 7.944.000,00	$ 331.600,00	$ 7.958.400,00

	Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen (Numeral 2 Artículo 11 Ley 1276 de 2009). Desarrollado por un psicólogo.								
	COMPONENTE DE ORIENTACION PRIMARIA EN SALUD								
4	Un Auxiliar de Enfermería certificada, con curso en Atención Al Adulto Mayor De Acuerdo A La Resolución 055 De 2008, la cual realizará actividades de promoción de estilos de vida saludable, atención oportuna de	PERSONAL	24	$ 303.150,00	$ 7.275.600,00	$ 305.000,00	$ 7.320.000,00	$ 304.075,00	$ 7.297.800,00

	patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera en encuentros presenciales cada mes atención de dos veces por semana durante MESES (4) meses.								
	PROYECTOS PRODUCTIVOS								
5	Proyectos productivos para adultos mayores buscan promover su bienestar y autonomía a través de actividades que les permitan generar ingresos, mantener su actividad intelectual y física, y mejorar su calidad de vida. Estos proyectos pueden incluir desde la creación de pequeños negocios o	USUARIOS	244	$ 50.000,00	$ 12.200.000,00	$ 48.900,00	$ 11.931.600,00	$ 49.450,00	$ 12.065.800,00

		emprendimientos hasta la participación en talleres y programas sociales que fomenten el aprendizaje y la socialización. De acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. (Ley 1276 de 2009 art 11-par 5). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible (ley 1276 de 2009 art 11-par 8). Las actividades de promoción de trabajado asociativo estarán dirigidas para todos los								

	beneficiarios, en el cual se desarrollara actividades de con lienzo y pintura para 121 beneficiarios y capacitacion es en pintura artesanal para los otros 121 beneficiarios, cada capacitación deberá contar con el profesional y el material didáctico según la necesidad para el desarrollo de los diferentes proyecto.								
	COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION								
6	Un Licenciado En Educación Física, Recreación y Deporte realizará actividades de promoción en el deporte para los adultos mayores en talleres presenciales cada mes	PERSONAL	24	$ 320.600,00	$ 7.694.400,00	$ 310.000,00	$ 7.440.000,00	$ 315.300,00	$ 7.567.200,00

	atención de dos veces por semana durante MESES (4) meses								
7	TALLERES DE RECREACION, DANZAS ARTISTICAS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS CRIOLLOS Y AGILIDAD MENTAL, Taller de danza a nivel de recreación (Dos horas semanales). Licenciado en educación Física, INCLUYENDO MATERIAL PEDAGOGICO	TALLERES	44	$ 359.000,00	$ 15.796.000,00	$ 370.000,00	$ 16.280.000,00	$ 364.500,00	$ 16.038.000,00
	ORIENTACIONES NUTRICIONALES								
8	Orientaciones nutricionales para adulto mayor por nutricionista dietista, realizado por una profesional en nutrición. Nota: Profesional idóneo quien se encargará de realizar por	USUARIOS	10	$ 250.000,00	$ 2.500.000,00	$ 275.600,00	$ 2.756.000,00	$ 262.800,00	$ 2.628.000,00

	lo menos 10 orientaciones nutricionales en el componente de refrigerio y almuerzo durante los tres meses.								
		SUBTOTAL			$ 124.589.200,00		$ 125.407.600,00	TOTAL PROMEDIO	$ 124.998.400,00

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del convenio.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

FIRMA DE RESPONSABLE DE ESTUDIO PREVIO	ORIGINAL FIRMADO **LUZ MAREILY LIBREROS GORDILLO**

	Secretaria desarrollo económico y social

Proyecto: Paula Andrea Salamanca Romero-Apoyo profesional Sec.Gobierno
Revisó: Luz Mareily Libreros Gordillo-Sec de desarrollo economico y social
Aprobó: Luz Mareily Libreros Gordillo-Sec de desarrollo economico y social